

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, a las catorce horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y ocho, celebrada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

LISTA NÚMERO 1

A continuación dio cuenta el **Doctor Alejandro González Piña**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3986/2015

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 204/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 963/2016

Promovido por *****, contra actos de la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO 8/2015

Promovido por *****, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

El Secretario de Estudio y Cuenta informó a la Sala: ***"Con el escrito formulado por el quejoso, mediante el cual solicita que en el presente asunto no se dicte resolución hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación interpuesto en contra del proveído de veintiocho de octubre del presente año; en el que la Presidencia de esta Sala no acordó de conformidad el retorno del asunto, en virtud de que dicha petición la hacía depender el retraso en su resolución, siendo que ya se encontraba listado el asunto para la sesión del día de hoy."***

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, manifestó ***"El asunto me parece que está listado con anterioridad a la presentación del recurso que promueve esta persona, y me parece que el criterio del Tribunal Pleno –que nos obliga– es que este tipo de recursos promovidos una vez que el asunto se ha listado ya no tienen razón de ser. Por estas razones, estaré de acuerdo con el fondo del proyecto, y no con esta consideración en los términos que lo acabo de apuntar."***

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala consultó a los Ministros, si en votación económica se aprueba el proyecto, sin discusión se aprobó por unanimidad de votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1628/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión principal a que este toca se refiere; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, manifestó estar en contra del desechamiento que se propone en el proyecto, motivo por el que su voto será en ese sentido.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del señalado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 402/2016

Promovido por *****, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expresó que está en contra del proyecto por el tema de los coprocesados, por lo que su voto será en contra.

Por lo manifestado, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Piña Hernández se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1979/2015

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó: "***Presidenta. Estoy en contra de este asunto por dos razones: primero, porque al tratarse de una doble nacionalidad hubo un precedente donde establecimos que los efectos de esta doble nacionalidad, de no dar el aviso consular dependería de las circunstancias particulares de la persona sobre su cultura, su cercanía con México, su idioma, etcétera.***

Y en este caso, —me parece— que se trata de un mexicano, si bien con doble nacionalidad, que cuya falta de aviso al consulado del otro Estado no debería de generar ningún efecto; y, adicionalmente, porque lo hizo valer hasta el juicio de amparo, lo que me parece que confirma que no debería de tener efecto esta violación. Consecuentemente, votaré en contra, y anuncio voto particular.

Por otra parte, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: "***Como en otros precedentes sobre el mismo tema, estimo que teniendo el quejoso la nacionalidad***

mexicana no es necesario darle asistencia consular; y, en consecuencia, votaré en contra."

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo.

Motivo por el que el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 577/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 727/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, expresó que el proyecto se elaboró con el criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo, expuso que su voto también será en contra, por no existir confesión de la parte quejosa, razón por la que se debería confirmar el desechamiento decretado por la Presidencia.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3518/2016

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1552/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1653/2016

Promovido por *****, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO EN REVISIÓN 535/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado; reservar jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto

Circuito, para los efectos precisados en la resolución y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1177/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de treinta de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 139/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1063/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 192/2013.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1153/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de once de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Sexto

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 84/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la presente resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1256/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de ocho de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 38/2015/3.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 717/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2084/2016.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 774/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2250/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, señalaron que en el amparo directo en revisión 1979/2015, se reservan el derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

A continuación dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4669/2015

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, expresó que este asunto y el que sigue, provienen de proyectos elaborados inicialmente bajo la ponencia del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, cuyo criterio compartió, por tanto, ahora votará en contra de ambos.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4670/2015

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Ministra Presidenta de la Sala, aclaró que el Ministro Gutiérrez, en el asunto anterior expuso las razones por las que votará en contra.

En atención a ello, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4116/2015

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó que no comparte el criterio que se propone.

Al respecto, el Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que también no comparte el proyecto, ya que debe declararse improcedente el recurso que se hizo valer.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 426/2016**

Solicitada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 69/2016, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y enviar los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, consideró que no se surten los supuestos para que se ejerza la facultad de atracción, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Presidenta de la Sala expresó que también votará en contra, ya que a su parecer no se reúnen los requisitos de importancia y trascendencia.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación obtenida, la Ministra Presidenta de la Sala, precisó que ello implica una decisión de no ejercer la facultad de atracción.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala aclaró que se resuelve que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción y se devuelvan los autos al Tribunal Colegiado de Circuito de origen, para los efectos legales correspondientes.

La Presidenta de la Sala solicitó al Ministro Cossío Díaz, si no tuviera inconveniente de elaborar el engrose correspondiente, al respecto el Ministro aclaró que para él sí se satisfacen los requisitos de interés, importancia y trascendencia, por lo que dejaría su proyecto como voto particular y que sí se hará cargo del engrose en el sentido que se le ha encomendado.

En consecuencia, la nueva propuesta se aprobó por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3097/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que el proyecto lo elaboró con el criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO 46/2015

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso conceder el amparo.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, expuso: "***Estoy en contra de este asunto por dos razones: Primeramente, porque me parece que la palabra 'Milenio' es un genérico que no es registrable que, consecuentemente, no da lugar a confusión de marca, pero adicionalmente me parece que hay un tema de caducidad de la marca que ya es cosa juzgada y, por estas razones, estaré en contra del proyecto.***"

Enseguida, la Ministra Piña Hernández señaló: "***No me pronuncio respecto del sentido, de lo que estoy en contra son de las consideraciones que –como lo señaló el Ministro Zaldívar– existe una sentencia que podría dar lugar a un estudio completamente diferente del que se hace en el proyecto.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1851/2015

Promovido por *****, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó que su voto será en contra, porque no comparte la propuesta del proyecto.

En atención a ello, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO EN REVISIÓN 174/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de garantías; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1603/2016

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesivo.

AMPARO EN REVISIÓN 470/2016

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III
DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3/2016**

Solicitada por la Secretaria en Funciones de Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del toca de apelación 207/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del toca de apelación a que se refiere en este asunto y devolver los autos al Tribunal Unitario de origen.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III
DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 9/2016**

Solicitada por el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del toca de apelación 172/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del toca de apelación a que se

refiere en este asunto y devolver los autos al Tribunal Unitario de origen, para los efectos precisados en la resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1344/2015**

Interpuesto por ***** , en contra del acuerdo de once de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el juicio de amparo directo 35/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1345/2015**

Interpuesto por ***** , en contra de la resolución de cinco de octubre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1042/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 614/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, señaló ***“En este asunto no comparto el criterio, considero que al tratarse de asuntos relacionados se tenía que ir a analizar el cumplimiento de ambas sentencias, teniendo a la vista los dos amparos, precisamente por la relación existente entre ellos y para evitar sentencias contradictorias.”***

En atención a ello, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 380/2016**

Interpuesto en contra del acuerdo de quince de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 1225/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 517/2016

Interpuesto por Juan Villarreal Plowells, en contra del proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 1090/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 463/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 840/2016.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2016-CA

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra del proveído de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de receso de dos mil dieciséis, en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 1/2016.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; modificar el acuerdo recurrido; desechar por improcedente el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal por lo que respecta a la impugnación de invalidez del artículo 11-A, fracción IV de la Ley de coordinación fiscal; desechar por improcedente el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal por lo que respecta al

Congreso de la Unión y al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como autoridades demandadas y tener como demandado al Secretario de Hacienda y Crédito Público en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 1/2016.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en los amparos directos en revisión 4669/2015 y 4670/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo en revisión 4116/2015, se reserva el derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción prevista en la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción prevista en la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 9/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el recurso de inconformidad 1042/2016, se reserva el derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el recurso de reclamación 517/2016, se reserva el derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, expuso que en el recurso de reclamación 37/2016-CA, se reserva el derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

A continuación dio cuenta el **Maestro Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 202/2016

Promovido por *****¹, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández indicó: ***"En este asunto, quiero plantear a los señores Ministros que me encuentro impedida, en términos del artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, toda vez que, en el caso, la sentencia de la cual se hace derivar la preclusión para determinar la improcedencia de la revisión fue dictada por el Tribunal Colegiado, al cual me encontraba adscrita, lo que implica que tengo conocimiento previo de este asunto. Lo que pongo a su consideración para efectos del impedimento que estoy proponiendo."***

Por lo expuesto, la Ministra Piña Hernández pidió al Ministro Decano tomara la Presidencia para que se valore el impedimento planteado.

En este momento, se retiró del salón de sesiones la Ministra Piña Hernández.

En virtud de lo anterior, el Señor Ministro Cossío Díaz, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asumió la Presidencia y sometió a consideración de los Ministros el impedimento expuesto por la señora Ministra Piña Hernández; sometido a votación fue calificado de fundado el impedimento planteado por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz, puso a consideración de los Ministros el amparo directo en revisión 202/2016, en uso de la palabra el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que no comparte la preclusión que es el sustento del desechamiento que plantea el proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente en funciones de la Sala, solicitó se tomara votación nominal, sometido a votación se aprobó por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

En este momento ingresó al salón de sesiones la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Cossío Díaz devolvió la Presidencia a la Ministra Piña Hernández, para que continúe con la lista de los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Cossío Díaz, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6179/2015

Promovido contra actos de la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1586/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández precisó: ***“En este asunto, voy a votar en contra, considero que al resultar inoperante al no existir un verdadero planteamiento de inconstitucionalidad, no se cumple el requisito de importancia y trascendencia que implica la relevancia para el orden jurídico nacional y, por lo tanto, estaría por el desechamiento”.***

En atención a ello, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1350/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández aclaró: ***“En este asunto votaría en contra porque considero que no se actualizan los supuestos de procedencia de conformidad con lo que establece tanto la Constitución como nuestra legislación reglamentaria”.***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 210/2016

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, Ministra Piña Hernández, expresó: ***“En este asunto voy a votar en contra de lo que se está proponiendo, se está proponiendo que no se actualice el impedimento, considero que sí se actualiza porque está conociendo de los mismos hechos y ya se formó una opinión.***

Además, considero que el impedimento no está en función, solamente de que es una cuestión de imparcialidad, sino también de objetividad y, por lo tanto, de autonomía y credibilidad de los juzgados. Haré voto particular”.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal, sometida a votación fue aprobada por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la

Ministra Piña Hernández, por lo que se refiere al fondo del asunto, y atendiendo a lo acordado por los señores Ministros de la Sala en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos.

Asimismo, la Ministra Piña Hernández, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE QUEJA 74/2016

Promovida por *****, en contra de la resolución de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el incidente de cumplimiento sustituto tramitado en el juicio de amparo 1234/2015

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar la resolución recurrida y devolver los autos del juicio de amparo al Juez de Distrito del conocimiento, para que su titular proceda en los términos indicados en esta resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, manifestó estar por la improcedencia.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2016-CA

Interpuesto por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en contra del proveído de quince de junio de dos

mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 57/2016.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea aclaró que elaboró el proyecto con el criterio de la mayoría, el cual no comparte, por lo que votará en contra.

En consecuencia, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1559/2016

Promovido por *****, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, precisó estar en contra del desechamiento, motivo por el que su voto será en ese sentido.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 867/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2308/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, aclaró: ***“No comparto este asunto, me parece que debe confirmarse el desechamiento decretado por la Presidencia de esta Suprema Corte porque el Tribunal Colegiado se ajusta a las tesis que ha emitido esta Primera Sala y, en el caso de la denuncia de tortura, no existe confesión por parte del quejoso”.***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5621/2015

Promovido por *****, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 309/2015

Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Tercer y Quinto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el

proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4465/2015

Promovido por *****, contra actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1914/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 94/2016

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 553/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1604/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 623/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 750/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 999/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 738/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1031/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de tres de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3028/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 600/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 79/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 5621/2015, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Cossío Díaz, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 4465/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

A continuación dio cuenta ***el Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia ***del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO 39/2015

Promovido contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO 40/2015

Promovido por Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a través de su Presidente Municipal David Ricardo Sánchez Guevara, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO 41/2015

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO 42/2015

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO 43/2015

Promovido por *****, Asociación Civil, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 997/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de catorce de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2016, derivado del juicio de amparo directo 613/2015.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4250/2015

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández precisó que el proyecto debe desecharse por no reunir los requisitos de procedencia conforme a la Constitución y Ley de Amparo.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del voto emitido por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 100/2016

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó estar en contra de la propuesta, motivo por el que su voto será en ese sentido.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 694/2016

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 47/2014.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz puntualizó que el asunto está cumplido en términos de la resolución, por lo que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 973/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2924/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala expresó que en el presente asunto su voto será en contra, por considerar que es infundado el recurso de reclamación.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

437/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 557/2006, promovido por *****,

ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso devolver los autos del juicio de amparo, al Juez de Distrito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución; dejar sin efectos el dictamen de nueve de septiembre de dos mil quince, pronunciado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 14/2015 y requerir al Juez de Distrito del conocimiento que de tener por cumplida la ejecutoria de amparo, deberá informarlo a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

Promovida por el Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El proyecto propuso que es procedente y fundada; declarar la invalidez del decreto emitido por el Congreso del Estado de Veracruz, en los términos precisados en la resolución y publicar la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 245/2015

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 36/2016

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1053/2016**

Interpuesto por ***** , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 640/2012.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, precisó: "***Voy a votar en contra, creo que el cumplimiento de una sentencia no se puede dar en la vía de la aclaración de la propia sentencia, creo que debería formar parte constitutiva del mismo. Por esta razón, votaré en contra***".

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del señalado por el Ministro Cossío Díaz.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 681/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de once de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 70/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1189/2016

Interpuesto en contra del proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3781/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2016-CA

Interpuesto por *****, en contra del proveído de uno de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 16/2016-CA.

El proyecto propuso desecharlo e imponer multa a ***** , en su carácter de apoderada legal de la rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en los términos precisados en la resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3168/2016

Promovido por ***** , contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el amparo directo en revisión 4250/2015, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo directo en revisión 100/2016, se reserva el derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el incidente de inejecución de sentencia 437/2015, se reservan el derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en la controversia constitucional 11/2016, se reserva el derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

A continuación dio cuenta el **Licenciado Justino Barbosa Portillo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 15/2016

Entre las sustentadas por Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 271/2015

Entre las sustentadas por el entonces Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito y el entonces Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 1380/2015

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 57/2016

Promovido por *****, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 659/2015

Promovido por *****, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4673/2015

Promovido por *****, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

IMPEDIMENTO 8/2016

Solicitado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por el que plantea impedimento para conocer del amparo directo en revisión 6107/2015, del índice de esta Primera Sala.

El proyecto propuso calificar de legal el impedimento planteado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala consultó a los señores Ministros con excepción del Ministro Pardo Rebolledo, si se aprueba el proyecto.

Sin discusión, el proyecto se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2752/2016

Promovido por *****, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró estar en contra del asunto por tener tema de tortura de coinculpado, motivo por el que su voto será en ese sentido.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente. Mientras que la Ministra Piña Hernández, se reserva su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2050/2016

Promovido por *****, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, indicó que su vota será en contra por las mismas razones expresadas en el asunto anterior.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los señalados por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente. Mientras que la Ministra Piña Hernández, se reserva su derecho a formular un voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3104/2015

Promovido por *****, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa del juicio de amparo y del recurso de revisión; revocar la sentencia recurrida; sobreseer el juicio de amparo y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 974/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2733/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 982/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 617/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 691/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2016, derivado del juicio de amparo directo 135/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 1102/2016**

Interpuesto por *****, en contra del acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 464/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY
DE AMPARO 998/2016**

Interpuesto por *****, en contra de la resolución de veinte de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 291/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 954/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2915/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1036/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2867/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 969/2016

Interpuesto por *****, en contra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 275/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con diez minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

En términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y en lo previsto en los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.